



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Resuelve Solicitud
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Ejecutante: Alonso de Jesús Vargas y Otros
Ejecutados: Hotel Mirador Las Palmas S.A.S
Radicado: 630013103003-2020-00212-00

Agosto dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

La abogada Claudia Marcela Noreña López pidió reenviaran dos misivas contentivas de levantamiento de medidas cautelares, solicitud que no será atendida en tanto la referida profesional renunció al mandato que la habilitaba para actuar en el proceso.

Pese a ello, en forma posterior se recibió idéntica solicitud, esta vez proveniente del correo de la sociedad ejecutada, a quien, si le asiste interés para procurar el envío de tales piezas, de modo que así se dispondrá.

Además, se recibió solicitud tendiente a que se corrija el oficio que en su momento se libró con destino a la Notaría Segunda de Manizales, pues se omitió uno de los nombres en los ejecutantes y se expresó en forma errada un número de identificación, razón por la que se acogerá la corrección pretendida.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: REENVIAR los oficios números 364 del 15-05-2023 (PDF 87) y 365 del 18-04-2023 (PDF 83) a sus respectivos destinatarios, con copia al correo de la parte ejecutada Hotel Mirador Las Palmas.

SEGUNDO: CORREGIR el oficio número 319 del 29-03-2023 en el sentido de expresar que el nombre correcto del ejecutante Alonso Vargas Gutiérrez es Alonso de Jesús Vargas Gutiérrez y que la cédula de ciudadanía de Gloria Patricia Vargas Correa es 30.314.901 y no 31.314.901 como así se expresó.

Librese oficio con destino a la Notaría Segunda del Circulo de Manizales, con copia al correo de la entidad ejecutada Hotel Mirador las Palmas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado # 129 del 22-08-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea76ffbb65760829576cfd2f903762629a4b45d7ab3ab05904f055914a57d868**
Documento generado en 18/08/2023 05:09:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>